



Interlocutorio	1504
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00198 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	David Alejandro Ramírez y otro
Asunto	Tiene notificado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene notificados a los demandados personalmente a través de correo electrónico a partir del 10 de agosto de 2023-memorial 29 de septiembre de 2023-; sin que allegaran pronunciamiento alguno dentro del término de traslado.

Sin embargo, no podrá seguirse adelante la ejecución hasta tanto no se allegue respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en el que se informe el embargo del inmueble objeto del proceso, pues es presupuesto indispensable establecido por el artículo 468, numeral 3° C.G.P.-.

Se requiere entonces a la parte demandante para que acredite la inscripción de la medida en el término legal de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
06102023 05

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c19544bcdf8ee3a37a455090d657fa985ffdfbe5ef82c7bed3c54b45b02c74f**

Documento generado en 06/10/2023 02:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>